

Cuarto. Igualmente se declaran nulos los actos derivados de la relación funcional emanada de la aplicación de las Ordenes referidas en el apartado primero.

Sevilla, 6 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se hace pública la Relación de ayudas concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Real Decreto de la Consejería de Gobernación 111/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones y préstamos a Corporaciones Locales para financiación de Proyectos Municipales de obras y servicios.

El artículo 8 del mencionado Decreto faculta a las Comisiones Provinciales de los Patronatos Provinciales para la mejora de los equipamientos locales para financiar los proyectos municipales hasta una cuantía de 5.000.000 pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas como Presidente de la Comisión Provincial citada y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995 y para 1996,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas concedidas por la Comisión Provincial del Patronato al amparo del Decreto 111/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Coporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º del citado Decreto.

Granada, 22 de abril de 1996.- El Delegado, Juan A. Ruiz Lucena.

ANEXO QUE SE CITA

SUBVENCIONES

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALBURUELAS
Cuantía de la subvención:	272.700 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ATARFE
Cuantía de la subvención:	545.400 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE BAZA
Cuantía de la subvención:	795.375 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX
Cuantía de la subvención:	227.250 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CANILES
Cuantía de la subvención:	340.875 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA
Cuantía de la subvención:	272.700 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CASTRIL
Cuantía de la subvención:	136.350 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
Cuantía de la subvención:	568.125 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE DIEZMA
Cuantía de la subvención:	227.250 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE DOLAR
Cuantía de la subvención:	272.700 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
Cuantía de la subvención:	454.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA
Cuantía de la subvención:	454.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LANJARON
Cuantía de la subvención:	363.600 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LENTEGI
Cuantía de la subvención:	681.750 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MOCLIN
Cuantía de la subvención:	454.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO
Cuantía de la subvención:	454.500 Pts.

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MORELABOR
Cuantía de la subvención:	318.150 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE OTIVAR
Cuantía de la subvención:	227.250 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE SORVILAN
Cuantía de la subvención:	181.800 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LA TAHA
Cuantía de la subvención:	272.700 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TURON
Cuantía de la subvención:	181.800 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
Cuantía de la subvención:	272.700 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA
Cuantía de la subvención:	136.350 Pts.

PRESTAMOS

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALBOSUELAS
Cuantía del préstamo:	327.300 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ATARFE
Cuantía del préstamo:	654.600 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE BAZA
Cuantía del préstamo:	954.625 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX
Cuantía del préstamo:	272.750 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CANILES
Cuantía del préstamo:	409.125 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA
Cuantía del préstamo:	327.300 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CASTRIL
Cuantía del préstamo:	163.650 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
Cuantía del préstamo:	681.875 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE DIEZMA
Cuantía del préstamo:	272.750 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE DOLAR
Cuantía del préstamo:	327.300 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
Cuantía del préstamo:	545.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA
Cuantía del préstamo:	545.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LANJARON
Cuantía del préstamo:	436.400 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LENTEGI
Cuantía del préstamo:	818.250 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MOCLIN
Cuantía del préstamo:	545.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO
Cuantía del préstamo:	545.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MORELABOR
Cuantía del préstamo:	381.850 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE OTIVAR
Cuantía del préstamo:	272.750 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE SORVILAN
Cuantía del préstamo:	218.200 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LA TAHA
Cuantía del préstamo:	327.300 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TURON
Cuantía del préstamo:	218.200 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
Cuantía del préstamo:	327.300 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA
Cuantía del préstamo:	163.650 Pts.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.I), 47.3.K), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1, del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de

lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), sita en c/ Batán con una superficie de 25,65 m², junto a la vivienda demarcada con el número 18, propiedad de don José Yáñez Peña. Valorada en ciento quince mil cuatrocientas veinticinco pesetas (115.425 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 3 de mayo de 1996.- El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Moreno Fabio. Expediente sancionador núm. 527/94-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Moreno Fabio contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro: Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 17 de mayo de 1995 fue impuesta a don Francisco Moreno Fabio multa de 30.000 ptas. por encontrarse abierto al público, con dos menores de dieciséis años de edad en su interior, el establecimiento de su propiedad «Pub Kamarote», sito en c/ Reyes Católicos, 3 (Córdoba) a las 22,10 horas del 1 de octubre de 1994, lo cual supone infracción de los artículos 60, 61 y 81.26 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, según los cuales, no se permite la entrada de menores de dieciséis años de edad en los establecimientos o espectáculos en que la tengan prohibida o incumplir cualquiera de las obligaciones complementarias de tal prohibición, tipificada como falta leve en el

artículo 26 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone, en tiempo y forma, recurso ordinario, basado en las siguientes alegaciones:

- Los menores se encontraban en compañía de sus padres.

- El Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas establece que a partir de las 22,00 horas los menores no podrán permanecer en los bares sin que vayan acompañados y la infracción se cometió a las 22,10 horas, es decir, 10 minutos más tarde de la hora en que legalmente dichos menores podían estar incluso solos en el establecimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados», con carácter previo se suscita la posible caducidad del expediente sancionador, cuya admisión supondrá la exclusión del estudio de las alegaciones del recurrente.

II

El artículo 43.4 de la citada Ley establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

Dicho plazo de resolución viene establecido por el artículo 24.4 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, según el cual: «El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició». De la revisión del expediente se desprende que desde su inicio (8 de noviembre de 1994) hasta su resolución (17 de mayo de 1995) ha transcurrido el plazo establecido para apreciar su caducidad.

Vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero